

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 01070 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Aclare la dirección para efectos de la notificación del extremo actor de la demanda, esto es, indicando el correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del Art. 82 del C.G.P.
2. Allegué certificado de la oficina de catastro a fin de poder determinar el avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso, en concordancia lo preceptuado en el art. 4 de la normatividad en cita.
3. Aporte certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro.
4. Apórtese copia de los documentos indicados como anexos en el acápite de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 01 de fecha 11 de enero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b23d90683c953c21c39a63af83ef3ee8454f46dcb4f90fa67f4c0ae6b88b4e8**

Documento generado en 16/12/2021 09:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>